SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2019-00338 informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea…

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFIARCOOP.
DEMANDADO(S). JHON DAIRO PASTRANA BERROCAL Y RINA ISABEL SOTO AGRESOTT.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2019-00338- 00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la abogada Leidy Petro solicitó la terminación por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante con facultad para recibir, esta Unidad Judicial dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas que fueron decretadas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueren retenidos, a menos que se encuentre embargado el remanente. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte demandada una vez sea solicitado.

Por lo anterior, este Juzgado…

RESUELVE:

PRIMERO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFIARCOOP contra JHON DAIRO PASTRANA BERROCAL Y RINA ISABEL SOTO AGRESOTT.

SEGUNDO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre el 40% del salario que devenga JHON DAIRO PASTRANA BERROCAL identificado con cédula N° 78.712.193 como empleado adscrito a IMAT ONCOMEDICA S.A.

TERCERO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos

CUARTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos, a menos que se encuentre embargado el remanente.

QUINTO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo el cual debe ser entregado a la parte demandada, una vez sea solicitado y previas las anotaciones de rigor.

SEXTO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

T.P.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
623a8d85cf51d942ff7951628474c740d60b3d9ceef85e320854d9169f5ca74f
Documento generado en 23/09/2021 07:47:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica